

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 18 - Octubre de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2622 DE 2004 "Por el cual se reglamenta la remisión de procesos de los despachos judiciales de conocimiento a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad."	1
ACUERDO No. 2624 DE 2004 "Por medio del cual se establecen los criterios de selección de los funcionarios que iniciarán la implementación del sistema penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2005."	1
ACUERDO No. 2627 DE 2004 "Por el cual se establece la entrada en funcionamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yopal como Juzgado Civil del Circuito de Yopal. Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	2
ACUERDO No. 2628 DE 2004 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 2403 de 2004."	3
ACUERDO No. 2632 DE 2004 "Por el cual se prorroga el Artículo Tercero del Acuerdo 2572 de 2004, relacionado con medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional."	3

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2622 DE 2004
(Octubre 5)**

“Por el cual se reglamenta la remisión de procesos de los despachos judiciales de conocimiento a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las salas penales de los tribunales superiores de distrito judicial, los jueces penales municipales, penales del circuito, promiscuos y especializados, para efectos de remisión de procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, deberán remitir, únicamente, el formato de “Ficha Técnica para radicación de procesos”, y la copia de la sentencia del proceso respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo empezará a regir para los despachos judiciales que cuenten con el sistema de gestión Justicia XXI y

que puedan generar la ficha técnica, a partir de los datos registrados en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando a juicio del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad sea indispensable analizar el expediente, éste lo podrá requerir al juez de conocimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ
Presidente**

**ACUERDO No. 2624 DE 2004
(Octubre 6)**

“Por medio del cual se establecen los criterios de selección de los funcionarios que iniciarán la implementación del sistema penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura seleccionará los funcionarios que empezarán a aplicar el Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de enero de 2005, con base en los siguientes criterios:

1. **Manifestación de voluntad por parte de los funcionarios.** Tendrá en cuenta la voluntad manifiesta de los funcionarios judiciales para emprender labores con el nuevo sistema penal acusatorio a partir del 1° de enero de 2005.
2. **Capacitación.** Tendrá en cuenta la capacitación académica en general, la capacitación específica sobre el nuevo sistema Penal Acusatorio, su participación en eventos, talleres, simulaciones, prácticas u observaciones de modelos sobre el nuevo procedimiento. Lo anterior deberá ser acreditado por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
3. **Carga Efectiva.** Se tendrán en cuenta los despachos judiciales que cuenten con menor carga efectiva, de acuerdo con la información que suministre la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **Sorteo:** Cuando la aplicación de los anteriores criterios arroje un número superior de despachos al establecido por la Sala Administrativa, aplicará el sistema de sorteo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTÍZ
Presidente

ACUERDO No. 2627 DE 2004
(Octubre 13)

“Por el cual se establece la entrada en funcionamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yopal como Juzgado Civil del Circuito de Yopal. Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer la entrada en funcionamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yopal como Juzgado Civil del Circuito de Yopal, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, medida adoptada mediante el Acuerdo 2404 de abril 28 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del quince (15) de octubre del año dos mil cuatro (2004) y deroga la suspensión del Acuerdo 2404 del 2004 establecida en el Acuerdo No. 2509 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2628 DE 2004
(Octubre 13)

“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 2403 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. 2403 de abril 28 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2632 DE 2004
(Octubre 13)

“Por el cual se prorroga el Artículo Tercero del Acuerdo 2572 de 2004, relacionado con medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2004, la creación del cargo de citador del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión para los delitos asociados con el Caso Foncolpuertos, dispuesta por el Artículo Tercero del Acuerdo 2572 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente